

H. CABILDO:

En sesión de fecha treinta de agosto del año dos mil tres, el Cabildo aprobó que el Municipio de Mérida, Yucatán, por conducto de su Ayuntamiento, acudiera al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamientos generales y específicos vía línea de crédito, por un monto de hasta \$192'600,000.00 (Ciento Noventa y dos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual sería cubierto en un término de siete años.

Con fecha diez de noviembre del año dos mil tres, el Ayuntamiento de Mérida, celebró un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago con BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, ahora BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, para que sirva como mecanismo de pago de las obligaciones garantizadas, con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Ayuntamiento, de conformidad al párrafo tercero del artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, y que se derive de un contrato de crédito que celebró con la Institución Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat,, hasta por la cantidad de 192'600,000.00 (Ciento noventa y dos millones seiscientos mil Pesos, Moneda Nacional).

En el citado Contrato de Fideicomiso, las partes acordaron que el porcentaje asignado para el pago de las obligaciones derivadas del Contrato de Crédito fuera del 40% (cuarenta por ciento) respecto del porcentaje de Participaciones Fideicomitidas y que mensualmente reserve el fiduciario para el pago, de acuerdo con los términos del citado contrato de Fideicomiso.

Posteriormente en sesión de fecha nueve de septiembre del año en curso, el Cabildo aprobó que el Municipio de Mérida, Yucatán, por conducto de su Ayuntamiento, acudiera al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamientos generales y específicos vía línea de crédito, por un monto de hasta \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será cubierto hasta marzo del dos mil siete.

Con fecha 14 de octubre del presente año, el Ayuntamiento de Mérida y la Institución Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, celebraron el contrato de crédito hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones Pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual será cubierto hasta marzo del dos mil siete y con el que se otorgó en garantía el 40% de las participaciones afectas al Fideicomiso de referencia, que en términos de la cláusula novena del contrato de crédito, una vez firmado el convenio modificadorio al contrato de fideicomiso de referencia, del 100% (cien por ciento) del patrimonio de éste, el 70% (setenta por ciento) servirá para todos los efectos

del Primer Contrato de Crédito por los \$192'600,000.00 (Ciento Noventa y dos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y el 30% (treinta por ciento) restante, servirá para todos los efectos derivados del contrato crédito por los \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Mediante comunicado de fecha diecisiete de octubre del año en curso, hecha por la Institución Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, al Ayuntamiento de Mérida, en el cual reitera, que es necesario realizar el Convenio Modificatorio que se menciona en la cláusula novena del contrato de crédito celebrado con la citada institución, esto en virtud de que los pagos serán mediante mecanismo de pago de las obligaciones garantizadas, con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Mérida, de conformidad al párrafo tercero del artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, de ahí que es pertinente modificar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, que el Ayuntamiento de Mérida, celebró con BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, ahora BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, para que funcione como instrumento de pago de todos los créditos que se presenten a su inscripción, en los términos que exijan las leyes aplicables y del propio Fideicomiso.

Por lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 base cuarta de la Constitución del Estado de Yucatán y 1 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, así como competencia plena y exclusiva en su territorio.

SEGUNDO.- Que el artículo 38 fracción III inciso d) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, otorgan facultades a los Ayuntamientos para administrar su patrimonio en los términos de Ley y controlar a través de su presidente la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio.

TERCERO.- Que el artículo 40 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, faculta y obliga a los Presidentes Municipales a celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de ustedes el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- El Municipio de Mérida, Yucatán, por conducto de su Ayuntamiento, autoriza a su Presidente y Secretario del Ayuntamiento a suscribir el convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, de fecha diez de noviembre del año dos mil tres, celebrado entre el Ayuntamiento de Mérida con BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, ahora BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, , para que funcione como instrumento de pago de todos los créditos que se presenten a su inscripción, en los términos que exijan las leyes aplicables y del propio Fideicomiso, mismo que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Director de Finanzas y Tesorero Municipal para llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios para realizar la tramitación del punto primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE



ING. MANUEL JESÚS FUENTES ALCOCER
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LEANDRO MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LEANDRO MARTINEZ GARCIA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
CERTIFICO: QUE HABIENDO COTEJADO LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN CON
LOS ORIGINALES DE DONDE PROCEDEN Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
AYUNTAMIENTO, CONCUERDA EXACTAMENTE.
Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, CONSTANTE DE -TRES-
FOJAS UTILES SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE MERIDA,
YUCATAN A LOS -25- DIAS DEL MES DE Octubre DE 2005.



SECRETARIA

